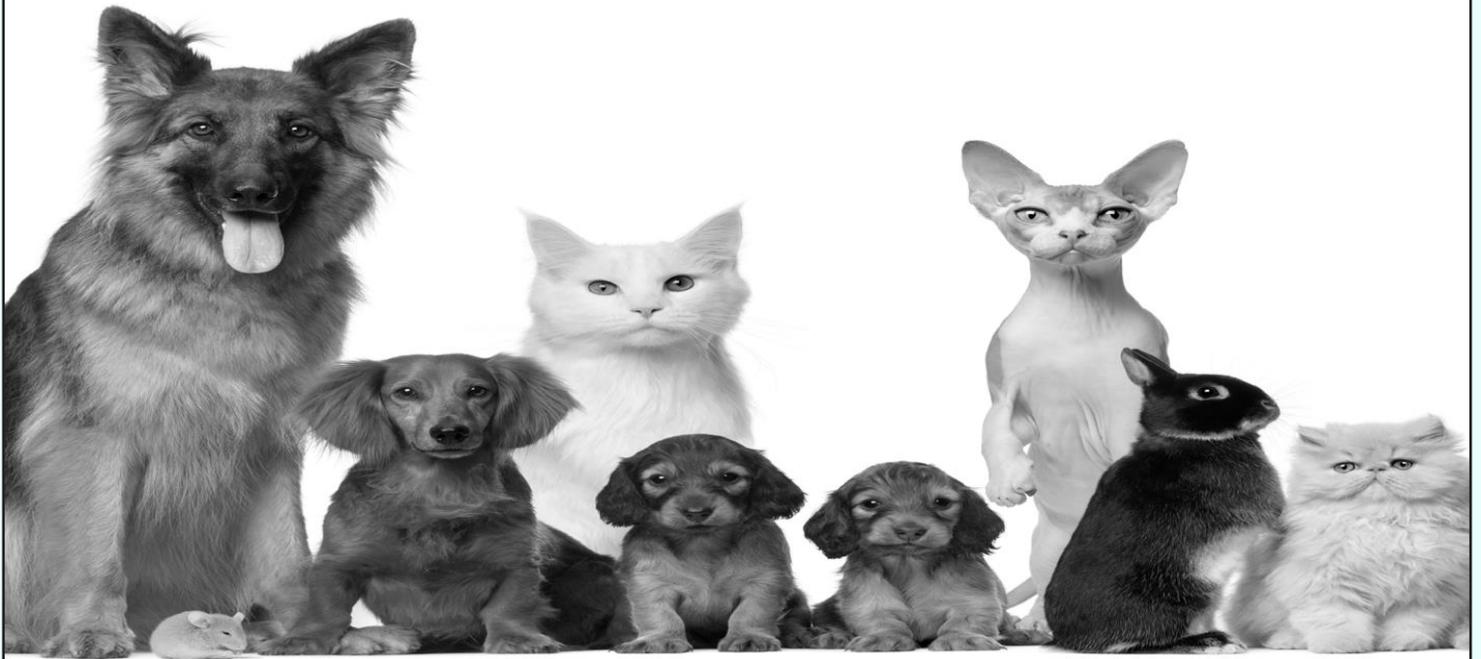


# **PREGUNTAS FRECUENTES** sobre el **Reglamento de animales del condado de Charles**



Las mascotas son una parte importante de nuestra comunidad. Ayúdenos a mantener al Condado como un lugar seguro, limpio y amigable para vivir a través de la tenencia responsable y humana de las mascotas. Nos complace proporcionarle la siguiente información con respecto a nuestro

Reglamento de animales del condado de Charles.

**C. Edward Tucker**, Jefe  
*Servicios de Control Animal del condado de Charles*

Poseer un animal es un privilegio que conlleva responsabilidades.

Con el cuidado y el afecto adecuados, tener una mascota puede ser una experiencia muy gratificante.

# Preguntas frecuentes sobre el Reglamento de animales del condado de Charles

## 1. ¿Cuáles son los deberes de un dueño de una mascota responsable?

Debe ejercer un cuidado razonable y tomar todas las medidas y precauciones necesarias para proteger a otras personas, propiedades y animales de las lesiones o daños que puedan resultar del comportamiento del animal, independientemente de si el comportamiento está motivado por el juego, miedo, enfermedad o ferocidad. Además, si un menor es el custodio de un animal, el padre o tutor todavía es responsable de garantizar el cumplimiento del reglamento y los códigos estatales. No olvide que los animales no pueden ser vendidos o entregados a un menor sin el consentimiento por escrito del padre o tutor legal.

## 2. ¿Qué debo hacer para inmunizar adecuadamente a mi animal contra la rabia?

Las leyes estatales y del condado exigen que todos los perros, gatos y hurones de cuatro meses o más sean inmunizados con una vacuna contra la rabia administrada por un veterinario con licencia. El veterinario le emitirá un certificado de inmunización. **¡NO PIERDA ESTE CERTIFICADO!** Debe guardarlo en un lugar seguro y poder mostrarlo a un Oficial de Control Animal, Oficial de Salud o cualquier otro oficial de la ley cuando se lo soliciten.

Las clínicas de rabia a costo reducido se llevan a cabo periódicamente en todo el Condado. Llame a la Sociedad Humana del condado de Charles al 301-645-8181 para obtener más información.

## 3. ¿Cuáles son las reglas sobre la obtención de licencia de mi animal?

Los perros y gatos de cuatro meses o más deben estar autorizados. La licencia solo es válida por un año a partir de la emisión; por lo tanto, necesita renovar la licencia anualmente.

Puede comprar una licencia a través de la Oficina del Tesorero del condado de Charles, Control Animal del condado de Charles, Sociedad Humana del condado de Charles y otras ubicaciones participantes. El costo es de \$25 para un macho o hembra no alterado, o \$5 para un macho castrado o hembra esterilizada.

Si posee un perro lazarillo, perro para personas sordas, perro de la policía del gobierno u otro perro certificado que esté entrenado para ayudar a las personas con discapacidades físicas, no está obligado a pagar la cuota anual, pero igual debe licenciar su perro cada año.

Los perros que se encuentran en refugios están exentos de la licencia hasta que sean adoptados o devueltos a su dueño.

## 4. ¿Cuál es el reglamento del condado con respecto al cuidado de animales?

Debe proporcionar a su animal alimentos suficientes, sanos y nutritivos; agua limpia y fresca en cantidades suficientes; aire adecuado, refugio, espacio y protección contra el clima; atención veterinaria, cuando sea necesario, para prevenir el sufrimiento; y cuidado y trato humano en todo momento. Las mascotas no pueden estar atadas en el exterior por más de 4 (cuatro) horas al día. En el reglamento también se identifican los tamaños mínimos de las jaulas.

Recuerde, cuando transporte a su animal en un vehículo, el animal debe estar confinado de manera segura. Su animal no tiene permitido viajar en un área no cerrada de su vehículo a menos que esté confinado en una jaula u otro dispositivo de seguridad bien asegurado y bien ventilado, diseñado para evitar de forma segura que el animal se caiga o salte de su vehículo.

**5. ¿Puedo dejar que mi animal deambule?**

¡NO! Va contra la ley que cualquier persona, sociedad o corporación permita que su animal esté suelto. "Estar suelto" significa permitir que cualquier animal (perro, gato u otro) esté lejos de la propiedad de su dueño y no esté bajo la restricción de una persona capaz de controlar al animal. En general, el animal debe ser controlado por una correa.

Esta ley no aplica a un perro que se someta a un entrenamiento de obediencia supervisado o mientras esté involucrado en ese momento en el deporte de la caza en un área autorizada mientras esté supervisado por una persona competente.

**6. ¿Existe una ley de "levantamiento de excrementos" en el condado de Charles?**

¡SÍ! Es contra la ley permitir que su animal doméstico defaque en propiedad pública o propiedad privada que no pertenece al dueño de la mascota. Cualquier desecho debe removerse y eliminarse de manera adecuada e higiénica.

**7. ¿Qué es la Junta de Audiencias de Asuntos de Animales?**

La Junta de Audiencias de Asuntos de Animales escucha y decide, al recibir una queja por escrito, si un animal, o una instalación regulada por el Reglamento de animales del condado de Charles, constituye un perjuicio público o es peligroso o violento. La Junta consta de no más de nueve miembros nombrados por los Comisionados del

Condado. Estos miembros incluyen un representante de la Oficina del alguacil del condado de Charles, la Sociedad Humana del condado de Charles, un veterinario licenciado para ejercer en el condado de Charles y otros cuatro ciudadanos del condado de Charles.

**8. ¿Cuándo podría mi animal ser considerado un perjuicio público?**

Si el dueño le permite:

- deambular;
- dañar la propiedad de cualquier persona que no sea su propietario;
- molestar o intimidar a los peatones o transeúntes;
- perseguir vehículos;
- ladrar o hacer otro ruido estridente o excesivo para perturbar la tranquilidad, la comodidad o el reposo de los miembros de la comunidad;
- crear molestias o incomodidad irrazonables, por el olor u otras razones, a los vecinos u otras personas que se encuentren cerca de las instalaciones donde se mantiene al animal;
- defecar en propiedad pública, o defecar u orinar en propiedad privada (que no sea la del dueño); o
- continuar o repetir ese comportamiento o actividad que la Junta, después de notificar al propietario del animal y una audiencia, haya previamente determinado como una violación de cualquiera parte de este reglamento o un perjuicio público en virtud de ser una amenaza para la salud, el bienestar o la seguridad públicos.

Si siente que un animal en su vecindario es un perjuicio público y desea que el Condado tome medidas, debe presentar una queja por escrito ante la Junta de Audiencias de Asuntos de Animales, que atenderá y decidirá sobre el asunto. En el centro de esta publicación se incluye un formulario de quejas en blanco. Complete ambos lados del formulario y envíelo a: Animal Matters Hearing Board for Charles County, Maryland, en Charles County Government,

P.O. Box 2150, La Plata, Maryland 20646.

Para obtener más información, llame a la oficina del fiscal del condado al 301-645-0517 o al 301-870-2260.

### 9. ¿Cómo podría mi animal ser incautado?

Si su animal está en violación de cualquier parte del Reglamento de animales del condado de Charles o el Código Comentado de Maryland, puede ser incautado de forma inmediata y humana, y alojado en el refugio animal o su agente designado. Además de o en lugar de incautar a su animal, un Oficial de Control Animal puede emitirle una notificación de violación.

Si su animal es incautado, será mantenido por no menos de tres días hábiles a menos que el animal esté enfermo con peligro de contagio o gravemente herido.

Cuando reclame su animal, tendrá que pagar las tarifas establecidas por la Autoridad de Refugios. También deberá mostrar un comprobante de propiedad, incluida una vacuna actual contra la rabia y una licencia del Condado.

Si su animal es confiscado tres veces dentro de un período de doce meses, permanecerá en el Refugio hasta que comparezca ante la próxima audiencia programada de la Junta de Audiencias de Asuntos de Animales. La Junta determinará los medios necesarios para resolver las violaciones e impondrá cualquier multa y tarifa aplicable.

### 10. ¿Qué tipo de multas existen? ¿Cuánto me costarán?

Interferencia con un oficial de Control Animal	\$250
Crueldad	\$50 - \$1,000
<b>Prevención de la rabia:</b>	
Incumplimiento de vacunación	\$150
Incumplimiento de cuarentena	\$150
<b>Licenciamiento - No obtener un(a):</b>	
Personal	\$50
Criador	\$150
Establecimiento comercial de animales	\$250
Cuidado de animales (por ofensa)	\$35
Viajar con animales en un vehículo abierto	\$50
Animales sueltos	\$50
Hembra en celo, confinada inadecuadamente	\$50
Permitir que un animal orine o defegue en	\$50
Permitir que un animal defegue en propiedad	\$50
Perjuicio público	\$50 - \$200
Peligroso o violento o potencialmente	\$50 - \$1,000

Si tiene más preguntas, llame a  
Servicios de Control Animal del condado de Charles al 301-609-3425.

También puede comunicarse con el Refugio de Animales del Tri-Condado al  
301-932-1713 o 1-800-903-1992.

El refugio está ubicado en 6707 Animal Shelter Road, Hughesville, Maryland, en la Ruta 231,

aproximadamente 3.5 millas desde la intersección de la Ruta 5.

**Obtenga más información en [www.CharlesCountyMD.gov](http://www.CharlesCountyMD.gov)**

## **Realización de audiencia pública ante una Junta de Audiencias de Asuntos de Animales**

1. A todas las personas que testifiquen o hagan declaraciones se les pedirá que presten un juramento administrado por el Secretario de la Junta de Audiencias de Asuntos de Animales.
2. A todas las personas que testifiquen o hagan declaraciones se les pedirá que vengan a un área designada por el Presidente e indiquen su nombre y dirección para que los procedimientos puedan registrarse correctamente. El testimonio puede estar limitado en el tiempo por la Junta.
3. Las declaraciones escritas no pueden ser aceptadas por la Junta. Cada testigo debe estar presente para ser interrogado.
4. Puede traer testigos para testificar en su nombre.
5. Puede traer anexos tales como fotografías marcadas y fechadas correctamente, una lista de las horas y fechas en que el animal lo molestó y cintas de audio/video. Si se va a presentar una cinta de audio/video, debe notificar al Secretario de la Junta de Audiencias de Asuntos de Animales al menos siete días antes de la audiencia programada para que el equipo pueda estar disponible.
6. Si se solicita el testimonio de un Oficial de Control Animal u otro empleado del Condado, debe notificarlo por escrito al Secretario de la Junta de Audiencias de Asuntos de Animales al menos siete días antes de la audiencia.
7. Los dueños de perros y gatos deben traer a la audiencia el certificado de vacunación contra la rabia y la licencia del Condado del animal. Los propietarios de hurones deben traer el certificado de vacunación contra la rabia del animal.
8. Si el demandante no comparece en la audiencia, se desestimará el caso.
9. El incumplimiento de un Propietario de comparecer en la audiencia, después de recibir la notificación de la audiencia y una copia de la queja, puede resultar en la toma de una decisión, y en restricciones y y multas impuestas al Propietario, basadas únicamente en el testimonio del Demandante y en cualquier otra evidencia presentada en la audiencia.
10. En el caso de que no esté de acuerdo con la decisión de la Junta, tiene treinta (30) días para presentar una apelación, que debe ser por escrito. No podemos ayudarlo en el proceso de apelación. Si tiene alguna pregunta sobre sus derechos, debe comunicarse con un abogado que no sea el Fiscal del Condado o el Fiscal Auxiliar del Condado.
11. Si necesita un intérprete para la audiencia, comuníquese con la Oficina del Fiscal del Condado al 301-645-0555 a más tardar diez días antes de su audiencia programada para hacer esos arreglos.
12. Si no puede asistir a la reunión para la que está programado y desea un aplazamiento, informe a la

Oficina del Fiscal del Condado al 301-645-0555 a más tardar a las 12 del mediodía del día anterior a la fecha programada de comparecencia.

*Condado de igualdad de oportunidades*

**Gobierno del condado de Charles**

P.O. Box 2150 • 200 Baltimore Ave • La Plata, Maryland  
301-645-0550 • 301-870-3000

Retransmisión de MD: 711 • Retransmisión de TDD: 1-800-735-2258

***Obtenga más información en:***  
**[www.CharlesCountyMD.gov](http://www.CharlesCountyMD.gov)**

**Declaración de misión:** la misión del gobierno del condado de Charles es proporcionar a nuestros ciudadanos un servicio de la más alta calidad posible de manera oportuna, eficiente y cortés. Para lograr este objetivo, nuestro gobierno debe operar en una atmósfera abierta y accesible, basarse en una planificación integral a largo y corto plazo, y tener una organización de gestión adecuada medida por la responsabilidad fiscal. Apoyamos y alentamos los esfuerzos para cultivar un lugar de trabajo diverso.

**Declaración de visión:** el condado de Charles es un lugar donde todas las personas se desarrollan y las empresas crecen y prosperan; donde la preservación de nuestro patrimonio y medio ambiente es primordial; donde los servicios gubernamentales a sus ciudadanos se proporcionan al más alto nivel de excelencia; y donde la calidad de vida es la mejor de la nación.